MODIFICACIÓN No. 1, AL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERÉS PÚBLICO No. 1709- 2020, SUSCRITO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA FUNDACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado en este acto por **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.332.350, nombrada como **SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL IDARTES**, mediante Resolución N° 133 del 10 de febrero de 2020, posesionada por acta N° 007 del 12 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020: "*Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones"*, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, la **FUNDACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES,** identificada con **NIT: 900.285.440-5,** representada legalmente por **RICARDO ANDRES MORENO JAIMES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 80.842.763**, quien en adelante se denominará **EL APOYADO**, hemos convenido celebrar la presente modificación Nº 1, al Contrato electrónico interés público No. 1709 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados suscribió con la **FUNDACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES** el Contrato de Interés Público 1709 de 2020, cuyo objeto es: *"Celebrar contrato de interés público con la Fundación El Criollo Producciones para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto "Puerto Contemporáneo/Festival Estación Sonora Experimental", de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020."* **2)** Que el valor total del contrato asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. ($72.671.100). **3)** Que María Antonia Alvarado Montoya, en su calidad de supervisora del contrato y en ejercicio de sus funciones, procedió a verificar el contenido del documento correspondiente al contrato electrónico y al cotejarlo con los estudios previos logró evidenciar que por error de transcripción hay inconsistencias en el ITEM correspondiente a las OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, específicamente en el literal f) de las mismas. **4).** Que por lo anterior se solicita a la Oficina Asesora Jurídica, realizar la modificación No. 1 al contrato de interés público 1709 de 2020. **5).** Que, en consecuencia, y en atención a la solicitud realizada por la Subdirectora de las Artes bajo radicado No. 20203000323483 el cual hace parte integral del presente, la modificación N° 1 del contrato electrónico de Interés Público **N° 1709- 2020,** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN N° 1: MODIFICAR el contrato electrónico de interés público No. 1709 de 2020, en cuanto al contenido del literal f), numeral 4 de las **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**, teniendo en cuenta las descritas en el estudio previo del citado contrato, el cual, para todos los efectos, es el siguiente:

MODIFICACIÓN No. 1, AL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERÉS PÚBLICO No. 1709- 2020, SUSCRITO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA FUNDACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES.

(…)

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

(…)

4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con estas obligaciones**. f) *Registros de la ejecución del proyecto: Documentación de los contenidos producidos, registro de aplicantes a la convocatoria, aspirantes seleccionados y obras producidas, realización de exposiciones, conversatorios, publicaciones en página web y redes sociales, como también encuestas de percepción aplicada a los participantes, programas radiales y conciertos, herramientas de flujo de visitas.*** **g)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES.** h) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **(…)**

CLÁUSULA SEGUNDA - El contenido del contrato electrónico no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.